

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/648217/2017  
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/306/2017

Asunto: Se orienta a su solicitud de información  
con número de folio 648217

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de octubre de 2017.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de octubre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. DITTER XXXX XXXX**, y registrada con el folio número **648217**, consistente en lo siguiente: "1. Entidad que administra la imagen institucional y publicaciones realizadas en las redes sociales de la cuenta del Gobernador del Estado 2. Cuánto cuesta el pago de publicidad generada en Facebook para la difusión de publicaciones 3.- Cuál es el presupuesto destinado para tal fin para el 2017 4.- De tratarse de una empresa externa a la administración pública que maneja las redes sociales del Gobernador: ¿Cuánto es lo que paga el Gobierno del Estado y si existió convenio o convocatoria pública para la contratación de dichos servicios? 5.- ¿cuál es la justificación de contar con una empresa externa para la administración de las redes sociales del Gobernador? 6.- ¿Qué instancia valida los datos publicados en las diversas redes sociales del Gobernador? 7.- ¿Existe un Plan Estatal de Estrategia Digital para Oaxaca? 8.- ¿En qué eje del Plan Estatal de Desarrollo se justifica el uso o aplicación de publicaciones en redes sociales?", y con

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracciones IV y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **648217**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, proponer y aplicar los programas de comunicación social del Gobierno del Estado, de conformidad con las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se orienta a la solicitud de acceso a la información presentada el 16 de octubre de 2017, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. DITTER XXXX XXXX**, y registrada con el folio número **648217**, informado lo siguiente:

Respecto de la solicitud, se le informa al solicitante que de conformidad con el artículo 51 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es competencia de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, proponer y aplicar los programas de comunicación social del Gobierno del Estado, de conformidad con las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra imposibilitada material y legalmente a proporcionar dicha información. En virtud de lo anterior se orienta al solicitante para que realice su solicitud a la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado por ser el Sujeto Obligado facultado para atender su cuestionamiento, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicho órgano por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el sistema de solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en su domicilio, sito en carretera internacional km 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 3, nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. DITTER XXXX XXXX** y registrada con el folio número **648217** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente  
Directora de Legislación, Consulta,  
Asuntos Jurídicos y Transparencia.

  
Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



SECRETARÍA DE FINANZAS  
Asuntos Jurídicos y Transparencia  
Procedimiento de  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN

SGMC/side/lrp

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"